



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 21 de diciembre de 2021.

Número 151

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se adiciona una fracción XXXIV al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación..... 3

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-89 mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Prestación del Servicio Público de Panteones en el Estado de Tamaulipas; de la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Bienes Inmuebles para el Estado de Tamaulipas; de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas; de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, y de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas..... 7

ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente..... 10

ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas..... 13

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACUERDO mediante el cual se declaran como días inhábiles el periodo comprendido del 20 de Diciembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, con motivo del segundo periodo vacacional de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por lo que dentro de dicho periodo no correrán los términos y plazos legales dentro de los Procedimientos Administrativos seguidos en forma de juicio ante esta Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 15

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO Específico FGJE/06/2021 mediante el cual se deja sin efecto el diverso PGJE/20/2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 82 de fecha 10 de julio de 2018, por el que se autorizó el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna para lograr la ubicación, localización, aprehensión, procesamiento y en su caso la obtención de sentencia condenatoria de Ariel Treviño Peña y/o Javier Enrique Hernández Gutiérrez y/o Francisco Hernández Martínez y/o Ariel Treviño Zapata Alias "El Tigre"..... 16

R. AYUNTAMIENTO SOTO LA MARINA, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Soto la Marina, Tamaulipas..... 18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se adiciona una fracción XXXIV al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XXXIV, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

I. a XXXII. ...

XXXIII. Implementar o ejecutar políticas públicas, programas u otras acciones de gobierno que tengan un impacto desventajoso en los derechos de las personas;

XXXIV. Prohibir, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos, y

XXXV. En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2021.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Luis Enrique Martínez Ventura**, Secretario.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 4o., fracciones I y II y 12 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual prevé en su Estrategia 3. Economía, "Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo", que una de las tareas centrales de la actual administración es, entre otras, lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables, lo que requiere del fortalecimiento del mercado interno, el apoyo a productores nacionales y el reconocimiento de las mercancías de origen mexicano;

Que actualmente México cuenta con Denominación de Origen para el Ámbar de Chiapas, el Arroz del Estado de Morelos, el Bacanora, el Cacao Grijalva, el Café Chiapas, el Café Veracruz, el Café Pluma, la Charanda, el Chile Habanero de la Península de Yucatán, el Chile Yahualica, el Mango Ataúlfo del Soconusco Chiapas, el Mezcal, el Olinalá, la Raicilla, el Sotol, la Talavera, el Tequila y la Vainilla de Papantla, lo cual refuerza la identidad de la cultura mexicana y evidencia la autenticidad y calidad en la producción de estos dieciocho bienes;

Que dichos productos forman parte importante de la cultura mexicana, ya que son representantes de México ante el mundo y forman parte de la economía regional en nuestro país, empleando a un número importante de personas en la cadena de producción de los mismos;

Que algunos de los beneficios de los productos identificados con Denominación de Origen se presentan, principalmente, en el sector económico, ya que brindan mayores oportunidades al sector productivo en México (a la industria, el campo, a los artesanos, a comerciantes y productores, entre otros), al mismo tiempo que se protege al consumidor;

Que conforme a cifras de la Balanza Comercial de Mercancías de México, las exportaciones de las mercancías que cuentan con Denominación de Origen ascendieron aproximadamente a más de 4,475 millones de dólares, lo que representó el 0.5% de las exportaciones no petroleras de México, en el periodo 2019-2020;

Que el 2 de agosto de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial (Decreto PROSEC), modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial, con el objeto de otorgar a la industria productiva nacional mejores condiciones de abasto de insumos y maquinaria, así como mecanismos para ejercer una mayor participación en los mercados al establecer condiciones arancelarias competitivas que permiten el acceso a los insumos estratégicos que las industrias nacionales utilizan en sus procesos productivos, en condiciones similares a las que sus competidores tienen en el exterior;

Que el 24 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte (Decreto región y franja fronteriza), con el objeto de establecer el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, a fin de mantener el desarrollo de las actividades comerciales y de servicios, así como facilitar la supervisión y operación de las importaciones en dichas regiones;

Que el 1 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en la que se estableció la Tarifa arancelaria aplicable a la importación y exportación de mercancías en territorio nacional, la cual fue modificada mediante Decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 24 de diciembre de 2020, el 22 de febrero de 2021 y el 16 de julio de 2021;

Que el 24 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo, a través del cual, entre otras modificaciones, se ajustaron los Decretos PROSEC y el Decreto región y franja fronteriza, con el objeto de armonizar las fracciones arancelarias de dichos Decretos conforme a la nueva Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Tarifa);

Que por lo establecido en los Considerandos anteriores y con la finalidad de identificar de manera específica las diversas mercancías que cuentan con Denominación de Origen y de esta manera reconocer la importancia de dichos productos en el ámbito nacional e internacional y, con ello, impulsar, fortalecer y reconocer su valor como productos únicos de México, es necesario crear 51 fracciones arancelarias y suprimir 15 fracciones arancelarias, en diversos Capítulos de la Tarifa;

Que en virtud de lo anterior, resulta urgente y necesario adecuar el Decreto región y franja fronteriza con el objeto de adicionar 4 fracciones arancelarias y suprimir 4 en su fracción I, y adicionar 1 fracción arancelaria y suprimir otra en su fracción II del Artículo 5, así como modificar el Decreto PROSEC para adicionar 1 fracción arancelaria y suprimir 1 fracción arancelaria en la fracción III de su Artículo 5, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, las medidas a que se refiere el presente Decreto cuentan con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

I. Modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Primero.- Se **crean** las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 y sus posteriores modificaciones, que a continuación se indican, en el orden que les corresponde:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP. (%)	IMPUESTO DE EXP. (%)
0709.60.03	Chile Habanero de la Península de Yucatán.	Kg	10	Ex.
0709.60.04	Chile Yahualica.	Kg	10	Ex.
0709.60.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0804.50.05	Mango Ataúlfo del Soconusco Chiapas.	Kg	20	Ex.
0804.50.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0901.11.03	Café Veracruz.	Kg	20	Ex.
0901.11.04	Café Chiapas.	Kg	20	Ex.
0901.11.05	Café Pluma.	Kg	20	Ex.
0901.11.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0901.12.02	Café Veracruz.	Kg	20	Ex.
0901.12.03	Café Chiapas.	Kg	20	Ex.
0901.12.04	Café Pluma.	Kg	20	Ex.
0901.12.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0901.21.02	Café Veracruz.	Kg	45	Ex.
0901.21.03	Café Chiapas.	Kg	45	Ex.
0901.21.04	Café Pluma.	Kg	45	Ex.
0901.21.99	Los demás.	Kg	45	Ex.
0901.22.02	Café Veracruz.	Kg	45	Ex.
0901.22.03	Café Chiapas.	Kg	45	Ex.
0901.22.04	Café Pluma.	Kg	45	Ex.
0901.22.99	Los demás.	Kg	45	Ex.
0905.10.02	Vainilla de Papantla.	Kg	20	Ex.
0905.10.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
0905.20.02	Vainilla de Papantla.	Kg	20	Ex.
0905.20.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
1006.10.02	Arroz del Estado de Morelos.	Kg	9	Ex.
1006.10.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
1006.20.02	Arroz del Estado de Morelos.	Kg	20	Ex.
1006.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1006.30.03	Arroz del Estado de Morelos.	Kg	20	Ex.
1006.30.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1006.40.02	Arroz del Estado de Morelos	Kg	20	Ex.
1006.40.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1302.19.16	De Vainilla de Papantla.	Kg	15	Ex.
1801.00.02	Cacao Grijalva.	Kg	Ex.	Ex.
1801.00.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2208.90.02	Bacanora.	L	20	Ex.
2208.90.03	Tequila.	L	20	Ex.
2208.90.04	Sotol.	L	20	Ex.
2208.90.05	Mezcal.	L	20	Ex.
2208.90.06	Charanda.	L	20	Ex.
2208.90.07	Raicilla.	L	20	Ex.
4420.10.02	De Olinalá.	Kg	15	Ex.
4420.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4420.90.01	De Olinalá.	Kg	15	Ex.
6912.00.03	De Talavera.	Kg	15	Ex.
6912.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
6913.90.01	De Talavera.	Kg	15	Ex.
6914.90.01	De Talavera.	Kg	15	Ex.
7117.90.02	De Ámbar de Chiapas.	Kg	10	Ex.
9602.00.02	Ámbar de Chiapas.	Kg	15	Ex.

Segundo.- Se **suprimen** las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 y sus posteriores modificaciones, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP. (%)	IMPUESTO DE EXP. (%)
0709.60.02	SUPRIMIDA			
0804.50.04	SUPRIMIDA			
0901.11.02	SUPRIMIDA			
0901.12.01	SUPRIMIDA			
0901.21.01	SUPRIMIDA			
0901.22.01	SUPRIMIDA			
0905.10.01	SUPRIMIDA			
0905.20.01	SUPRIMIDA			
1006.10.01	SUPRIMIDA			
1006.20.01	SUPRIMIDA			
1006.30.02	SUPRIMIDA			
1006.40.01	SUPRIMIDA			
1801.00.01	SUPRIMIDA			
4420.10.01	SUPRIMIDA			
6912.00.02	SUPRIMIDA			

II. Modificaciones al Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.

Tercero.- Se **adicionan** al Artículo 5, fracciones I y II del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, en el orden que les corresponde:

“ARTÍCULO 5.- ...

I. ...

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ACOTACIÓN
0901.21.99	Los demás.	
0901.22.99	Los demás.	
4420.10.99	Los demás.	
6912.00.99	Los demás.	Únicamente: Vajillas y demás artículos para el servicio de mesa.

II. ...

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ACOTACIÓN
6912.00.99	Los demás.	Excepto: Vajillas y demás artículos para el servicio de mesa.

III. a IV. ...”

Cuarto.- Se **suprimen** del artículo 5, fracciones I y II del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que a continuación se indican:

“ARTÍCULO 5.- ...

I. ...

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ACOTACIÓN
0901.21.01	SUPRIMIDA	
0901.22.01	SUPRIMIDA	
4420.10.01	SUPRIMIDA	
6912.00.02	SUPRIMIDA	

II. ...

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ACOTACIÓN
6912.00.02	SUPRIMIDA	

III. a IV. ..."

III. Modificaciones al Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.

Quinto.- Se **adiciona** al Artículo 5, fracción III del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus posteriores modificaciones, la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indica, en el orden que le corresponde:

" **ARTÍCULO 5.-** ...

I. a II. ...

III. De la Industria del Mueble:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL %	ACOTACIÓN
4420.10.99	Los demás.	Ex.	

IV. a XXIV. ..."

Sexto.- Se **suprime** del Artículo 5, fracción III del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus posteriores modificaciones, la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indica:

" **ARTÍCULO 5.-** ...

I. a II. ...

III. De la Industria del Mueble:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL %	ACOTACIÓN
4420.10.01	SUPRIMIDA		

IV. a XXIV. ..."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.-** Rúbrica.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-89

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; DE LA LEY SOBRE EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE BIENES INMUEBLES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, Y DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 15, de la Ley para la Prestación del Servicio Público de Panteones en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- Para el establecimiento y operación de los panteones públicos concesionados se dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos, 5°, párrafos segundo, tercero y cuarto; 8°, párrafo primero; 9° y 10, fracción IX, de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Bienes Inmuebles para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 5°.- Los ...

I.- y II.-...

a) al d) ...

Los condominios habitacionales, independientemente de su denominación o clasificación, que constituyan una acción de crecimiento y desarrollo urbano por la acción de dividir un predio para su enajenación en porciones de terreno individuales, consideradas como unidades en condominio o de propiedad exclusiva y que representan a su vez una parte alícuota o indiviso sobre bienes comunes, que requieren el trazo de una o más vías públicas y la introducción de servicios urbanos, estarán sujetos a las disposiciones derivadas de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, por considerarlos fraccionamiento de acuerdo con lo dispuesto por dicha ley, con la obligación de ceder a favor del Municipio las superficies de terreno consideradas como vías públicas y el diez por ciento como destinos, sobre el área vendible resultante.

No se tendrá la obligación de ceder el diez por ciento como destinos a que se refiere el párrafo anterior, cuando en el propio condominio se destine irreversiblemente dicha área para parques, jardines y plazas, equipamiento básico de áreas deportivas, caseta de vigilancia y asistencia social en las proporciones y términos establecidos en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

En tratándose de condominios horizontales habitacionales, cuando el predio en el que se vayan a realizar las edificaciones de las unidades del mismo o lotes de terreno para futura edificación, tenga una dimensión comprendida dentro de una manzana del desarrollo urbano natural del Municipio correspondiente, el trazo de la vía de acceso y salida al condominio tiene carácter de bien de uso común y copropiedad de los condóminos, por lo que podrá diseñarse y realizarse en los términos que determinen los propios condóminos, sin que resulten aplicables las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, en materia de fraccionamientos. A su vez, las instalaciones de drenaje y alumbrado tienen el mismo carácter y son copropiedad de los condóminos. En todo caso, la autoridad municipal determinará si de acuerdo al tamaño del predio que comprende al condominio habitacional, las vías internas de acceso y salida al mismo tienen una dimensión adecuada para el proyecto específico de construcción.

ARTÍCULO 8°.- El régimen de propiedad en condominio de bienes inmuebles establecido en el artículo 859 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, puede constituirse en construcciones nuevas o en proyecto, así como en inmuebles construidos con anterioridad o en terrenos lotificados de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, siempre que:

I.- a la VI.- ...

El...

ARTÍCULO 9°.- Antes de la constitución del régimen de propiedad en condominio de bienes inmuebles, a que se refiere el artículo siguiente, los interesados deberán obtener resolución o dictamen de las autoridades municipales competentes, en el sentido de ser factible el proyecto general en congruencia con los programas de desarrollo urbano vigentes, así como con las declaratorias existentes y la capacidad en el área para la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 10.- Para ...

I.- a la VIII.-...

IX.- Las características de las garantías que se hubieran exigido previstas por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, para responder sobre la ejecución de la construcción y de los servicios de ésta. El monto de la garantía y su término, se ajustará a lo dispuesto por las autoridades que hayan expedido las licencias de construcción;

X.- y XI.-...

Al...

De...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 9º, párrafo segundo, de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9º.- Los...

A falta de disposición expresa, se consideran como normas supletorias, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Código Civil para el Estado de Tamaulipas, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el artículo 2, fracción IX, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 2.

Para ...

I. a la VIII. ...

IX. Área de Conservación Natural: Los territorios que deban mantenerse en su estado natural, conforme a lo establecido en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas y la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio vigentes en la entidad federativa, u otros ordenamientos generales del Poder Legislativo que así lo dispongan;

X. a la LXXVII. ...

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma el artículo 170, de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 170.

A falta de disposición expresa, se consideran como normas supletorias, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas; la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO. Se reforman los artículos 3, párrafo 1, inciso f), y 7, párrafo 2, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 3.

1. A ...

a) al e) ...

f) Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas;

g) al i) ...

2. La ...

Artículo 7.

1. Corresponde...

2. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente informará a la Secretaría de Administración de los actos y procedimientos que impliquen la transmisión de bienes de propiedad privada a favor del Estado, con motivo de la aplicación de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de diciembre del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESÚS SUÁREZ MATA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91, fracciones V, XI, XXVII y XLVIII, 93, primer y segundo párrafos y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numerales 1 y 2, 2, numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10, numerales 1 y 2, 11, numeral 1, 23, numeral 1, fracciones II y XIII, 25, fracción XXIX y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

Que asimismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que, las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, a cargo del suscrito, contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada Dependencia.

QUINTO. Que en términos del artículo 16, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, las dependencias del Ejecutivo podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se determine y que éstos deberán someterse a la consideración y acuerdo del titular del Ejecutivo.

SEXTO. Que en fecha 27 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo al No. 115, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo como una de las dependencias de la Administración Pública del Estado, en su artículo 23, numeral 1, fracción XIII, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, es una dependencia de la Administración Pública Estatal que tiene, entre otras atribuciones, formular y conducir la política general de asentamientos humanos, medio ambiente, recursos naturales y desarrollo sustentable; elaborar, actualizar y ejecutar los instrumentos de la planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano y participar coordinadamente con los Municipios en la elaboración de sus Planes Municipales respectivos; aplicar las disposiciones legales y administrativas estatales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, asentamientos humanos, vivienda, medio ambiente, vida silvestre, forestal, áreas naturales protegidas, residuos, recursos naturales y desarrollo sustentable; vigilar su cumplimiento, y proponer al Ejecutivo Estatal las reformas que estime pertinentes; así como, procurar la integración de los asentamientos humanos irregulares al desarrollo urbano, de acuerdo con las leyes que rigen en la materia y las disposiciones administrativas que dicte el Ejecutivo, por lo que es necesario dotarla de una estructura

orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 36 de la referida Ley Orgánica.

OCTAVO. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, es una dependencia de la Administración Pública Estatal que tiene, entre otras atribuciones, formular y conducir la política general de asentamientos humanos, medio ambiente, recursos naturales y desarrollo sustentable; elaborar, actualizar y ejecutar los instrumentos de la planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano y participar coordinadamente con los Municipios en la elaboración de sus Planes Municipales respectivos; aplicar las disposiciones legales y administrativas estatales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, asentamientos humanos, vivienda, medio ambiente, vida silvestre, forestal, áreas naturales protegidas, residuos, recursos naturales y desarrollo sustentable; vigilar su cumplimiento, y proponer al Ejecutivo Estatal las reformas que estime pertinentes; así como, procurar la integración de los asentamientos humanos irregulares al desarrollo urbano, de acuerdo con las leyes que rigen en la materia y las disposiciones administrativas que dicte el Ejecutivo, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 36 de la referida Ley Orgánica.

NOVENO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 3 de fecha 31 de marzo de 2017, , así como su actualización, publicada en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 19 de fecha 22 de noviembre de 2019, establece dentro del Eje de Seguridad Ciudadana bajo el rubro de Gobierno Eficaz, que para lograr el objetivo de implementar una reforma en la Administración Pública Estatal que permita alcanzar niveles óptimos de desempeño con la profesionalización del servicio público y las personas servidoras públicas, de acuerdo con sus funciones y capacidades, es necesario entre otras líneas de acción la de realizar la adecuada reestructuración organizacional de las dependencias y entidades de la administración pública estatal con estructuras orgánicas y funcionales adecuadas, que permitan una efectiva operación institucional.

DÉCIMO. Que en fecha 21 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, No. 112, el Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado denominado "Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas" de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO PRIMERO. Que es necesario establecer la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a fin de promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovechar óptimamente los recursos a su alcance, con el objeto de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral y sustentable del Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

1.1. Subsecretaría de Desarrollo Urbano

1.1.1. Dirección de Planeación Regional y Urbana

1.1.1.1 Subdirección de Planeación Territorial

1.1.1.1.1. Departamento de Geografía y Estadística

1.1.1.1.2. Departamento de Instrumentación Urbana

1.1.1.2. Subdirección de Movilidad Urbana

1.1.1.2.1. Departamento de Estudios Viales

1.1.1.2.2. Departamento de Estudios de Transporte

1.1.2. Dirección de Operación Urbana

1.1.2.1. Subdirección de Dictaminación Urbana

1.1.2.1.1. Departamento de Inspección

1.1.2.2. Departamento de Registro Estatal

1.1.3. Dirección de Proyectos

1.1.3.1. Subdirección de Urbanismo

1.1.3.1.1. Departamento de Patrimonio Edificado

- 1.1.3.1.2. Departamento de Imagen Urbana
- 1.1.3.2. Subdirección de Proyectos Estratégicos
 - 1.1.3.2.1. Departamento de Proyectos
 - 1.1.3.2.2. Departamento de Precios Unitarios
- 1.1.4. Subdirección de Gestión**
- 1.1.5. Departamento de Normatividad y Vigencia Jurídica**
- 1.1.6. Departamento de Enlace Administrativo**
- 1.2. Subsecretaría de Medio Ambiente**
 - 1.2.1. Dirección de Políticas para el Cambio Climático**
 - 1.2.1.1. Departamento de Educación Ambiental y Capacitación para el Desarrollo Sostenible
 - 1.2.1.2. Centro de Educación y Vigilancia Climática Global Reynosa
 - 1.2.1.3. Departamento de Apoyo a Proyectos Municipales de Infraestructura Ambiental y Manejo de Residuos
 - 1.2.1.4. Departamento de Ordenamiento Ecológico
 - 1.2.2. Dirección de Gestión para la Protección Ambiental**
 - 1.2.2.1. Subdirección de Permisos y Autorizaciones Ambientales
 - 1.2.2.1.1. Departamento de Control Ambiental y Manejo de Residuos
 - 1.2.2.1.2. Departamento de Evaluación a Manifestaciones de Impacto Ambiental
 - 1.2.2.1.3. Departamento de Evaluación de Cédulas de Operación
 - 1.2.2.2. Laboratorio Ambiental
 - 1.2.3. Dirección de Recursos Naturales y Manejo de Áreas Naturales Protegidas**
 - 1.2.3.1. Departamento de Capacitación y Conservación de Recursos Naturales
 - 1.2.3.2. Departamento de Recuperación de Ecosistemas
 - 1.2.3.3. Departamento de Operación de la Reserva de la Biósfera del Cielo
 - 1.2.4. Departamento de Enlace Administrativo**
 - 1.2.5. Subdirección Jurídica**
- 1.3. Secretaría Particular**
 - 1.3.1. Departamento de Atención Ciudadana**
- 1.4. Dirección Jurídica**
 - 1.4.1. Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública**
 - 1.4.2. Departamento de Apoyo Jurídico**
- 1.5. Dirección de Comunicación Social**
- 1.6. Coordinación de Fortalecimiento Institucional**
 - 1.6.1. Dirección Administrativa**
 - 1.6.1.1. Departamento de Control Presupuestal
 - 1.6.1.2. Departamento de Recursos Humanos
 - 1.6.1.3. Departamento de Recursos Materiales
 - 1.6.2. Dirección de Planeación y Evaluación**
 - 1.6.2.1. Departamento de Informática y Sistemas
 - 1.6.3. Subdirección de Seguimiento a Organismos Públicos Descentralizados**
- 1.7 Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas**

ARTÍCULO 2. Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se establecerán en el Reglamento Interior de dicha dependencia.

ARTÍCULO 3. En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 92 de fecha 02 de agosto del 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los siguientes 90 días naturales de la entrada en vigor del presente Acuerdo Gubernamental, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente presentará a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el proyecto de Reglamento Interior de la dependencia, de conformidad con la estructura orgánica establecida en el presente Acuerdo Gubernamental.

ARTÍCULO CUARTO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo Gubernamental, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91, fracciones V, XI, XXVII y XLVIII, 93, primer y segundo párrafos y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numerales 1 y 2, 2, numeral 1, 3, 4, numeral 1, 10, numerales 1 y 2, 11, numeral 1, 23, numeral 1, fracciones II y XIII, 25, fracción XXIX y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

Que asimismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que, las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, a cargo del suscrito, contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 16, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, las dependencias del Ejecutivo podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso.

Asimismo, señala que la estructura orgánica interna de los organismos desconcentrados en cada una de las Dependencias y Entidades, deberán someterse a la consideración y acuerdo del titular del Ejecutivo.

QUINTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 3 de fecha 31 de marzo de 2017, así como su actualización, publicada en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 19 de fecha 22 de noviembre de 2019, menciona dentro del Eje de Seguridad Ciudadana bajo de rubro de Gobierno Eficaz, que para lograr el objetivo de implementar

una reforma en la Administración Pública Estatal que permita alcanzar niveles óptimos de desempeño con la profesionalización del servicio público y las personas servidoras públicas, de acuerdo con sus funciones y capacidades, es necesario entre otras líneas de acción la de realizar la adecuada reestructuración organizacional de las dependencias y entidades de la administración pública estatal con estructuras orgánicas y funcionales adecuadas, que permitan una efectiva operación institucional.

SEXTO. Que con el fin de propiciar el desarrollo humano y social como eje prioritario para que todas las familias vivan en condiciones de bienestar, debemos garantizar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras mediante la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, así como un control ordenado y sostenible del desarrollo urbano, mediante acciones de inspección y vigilancia encaminadas a dar vigencia a estas prerrogativas; por lo tanto, es necesario crear la Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas, que permita una mayor fluidez en los procedimientos jurídico-administrativos tanto en materia ambiental como de desarrollo urbano, con el objeto de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral y sustentable del Estado.

SÉPTIMO. Que en fecha 21 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, No. 112, Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado denominado "Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas" de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas, la cual tiene como objeto vigilar, investigar, supervisar, verificar y, en su caso, imponer las medidas de seguridad y sanciones, que le correspondan en el ámbito de su competencia en virtud del incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, sus reglamentos, convenios de coordinación y demás disposiciones aplicables; así como, realizar las investigaciones sobre las denuncias de hechos, actos u omisiones que causen daño al medio ambiente, al desarrollo urbano o ambos, y representen riesgos graves para las personas o el Estado.

OCTAVO. Que el artículo cuarto transitorio del Decreto citado en el considerando anterior, establece que la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado propondrá en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la estructura orgánica de la Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

NOVENO. Que es necesario establecer la estructura orgánica de la Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas, a fin de promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovechar óptimamente los recursos a su alcance, con el objeto de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral y sustentable del Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO 1. La Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas, tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas

1.1. Subprocuraduría Ambiental

1.1.1. Departamento de Inspección y Seguimiento a Observaciones de Auditoría Ambiental

1.1.2. Departamento de Investigación de Denuncias Ambientales

1.2. Subprocuraduría de Procedimientos Jurídicos

1.3. Subprocuraduría Urbana

1.3.1. Departamento de Inspección y Seguimiento a Observaciones de Auditoría Urbana

1.3.2. Departamento de Investigación de Denuncias Urbanas

1.4. Departamento de Denuncia Ciudadana

ARTÍCULO 2. Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas se establecerán en el Reglamento Interior de dicho órgano desconcentrado.

ARTÍCULO 3. En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, la persona titular de la Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro de los siguientes 90 días naturales de la entrada en vigor del presente Acuerdo Gubernamental, la persona titular de la Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas presentará a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo por conducto de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el proyecto de Reglamento Interior del Órgano, de conformidad con la estructura orgánica establecida en el presente Acuerdo Gubernamental.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo Gubernamental, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CECILIA DEL ALTO LÓPEZ. Secretaria de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la suscrita confieren los artículos 58 fracción VIII, 93 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 13, 15, 23 numeral 1 fracción XIV y 37 fracciones I, VIII, X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tamaulipas, 1, 6, 7 fracción VII, VIII, X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y:

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad en lo establecido por los artículos 58 fracción VIII, 93 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 13, 15, 23 numeral 1 fracción XIV y 37 fracciones I, VIII, X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se establece que la Secretaría de Obras Públicas, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables, y dentro de sus atribuciones se encuentra substanciar los procedimientos administrativos derivados de la Contratación de Obra Pública, y emitir resoluciones en el marco de sus atribuciones.

II.- La Secretaría de Obras Públicas cuenta con las atribuciones y funciones encomendadas en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tamaulipas, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables, para el ejercicio y despacho de los asuntos de su competencia.

III.- De conformidad con la normativa citada, corresponde al Titular de la Secretaría de Obras Públicas establecer su organización interna, así como su debido funcionamiento y publicarlo en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas, los días declarados como no laborables se considerarán como inhábiles y, por ende, se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de esta Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas. Asimismo, dicha suspensión se hace extensiva en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública.

V.- Con la finalidad de brindar seguridad y certeza jurídica a todas personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por esta Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se estima hacer del conocimiento del público en general, que con fecha veintinueve de Noviembre de dos mil veintiuno, fue emitida CIRCULAR No. 027 por la Directora General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, en el cual se establece el segundo periodo vacacional anual de los Servidores Públicos Estatales, mismo que tendrá vigencia del 20 de Diciembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, para los efectos legales procedentes.

En ese tenor y en estricta observancia de los derechos laborales de los trabajadores de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas así como en los ordenamientos citados, la suscrita Secretaria de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se declaran como días inhábiles el periodo comprendido del 20 de Diciembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, con motivo del segundo periodo vacacional de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por lo que dentro de dicho periodo no correrán los términos y plazos legales dentro de los Procedimientos Administrativos seguidos en forma de juicio ante esta Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. - Se emite el calendario de días inhábiles 2022, en los siguientes términos:

MES	DÍA
Febrero	7 (Primer Lunes del mes en conmemoración de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos del 05 de febrero de 1917)
Marzo	21 (Tercer Lunes del mes en conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García el 21 de marzo de 1806)
Abril	14 y 15 (Semana Santa)
Julio	18 al 29 de Julio (Primer Periodo Vacacional 2022)
Septiembre	16 (Conmemoración de la Independencia de México)
Noviembre	21 (Tercer Lunes de mes en conmemoración del 20 de noviembre de 1910, inicio de la Revolución Mexicana)
Diciembre	19 al 30 (Segundo Periodo Vacacional 2022)
Todos los Sábados y Domingo del año	

TERCERO. - Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Publíquese de igual forma en la página oficial de esta Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas www.obraspublicas.gob.mx.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. CECILIA DEL ALTO LÓPEZ.- Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/06/2021 MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL DIVERSO PGJE/20/2018, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS NÚMERO 82 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ, CIERTA Y OPORTUNA PARA LOGRAR LA UBICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN, PROCESAMIENTO Y EN SU CASO LA OBTENCIÓN DE SENTENCIA CONDENATORIA DE ARIEL TREVIÑO PEÑA Y/O JAVIER ENRIQUE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y/O FRANCISCO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y/O ARIEL TREVIÑO ZAPATA ALIAS "EL TIGRE".

DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracciones VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y el Título Séptimo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se establece el procedimiento para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico **FGJE/06/2021.**

CONSIDERANDO

Que el artículo 15, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los reglamentos, manuales, protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, criterios, instrucciones y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Que para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos que por su gravedad y grado de violencia atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el artículo 15, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece el ofrecimiento y entrega de recompensas como un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes, así como con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Que mediante oficio FGJ/DLyED/261/2021 del 10 de noviembre de 2021, la Licenciada Elizabeth Cortez Saucedo, Agente del Ministerio Público Adscrita a la Dirección de Litigación y Extinción de Dominio, solicitó a la Secretaria Técnica del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, dejar sin efecto el Acuerdo Específico PGJE/20/2018 publicado en el Periódico Oficial del Estado del 10 de julio de 2018, por el cual se autorizó el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna para lograr la ubicación, localización, aprehensión, procesamiento y en su caso la obtención de sentencia condenatoria, de ARIEL TREVIÑO PEÑA Y/O JAVIER ENRIQUE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y/O FRANCISCO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y/O ARIEL TREVIÑO ZAPATA ALIAS "EL TIGRE", en virtud de que la persona ofertada falleció el día 22 de octubre de 2021, en Matamoros, Tamaulipas.

Que en la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, se sometió a aprobación la solicitud para dejar sin efecto el Acuerdo Específico PGJE/20/2018 por el que se autorizó el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna para lograr la ubicación, localización, aprehensión, procesamiento y en su caso la obtención de sentencia condenatoria de ARIEL TREVIÑO PEÑA Y/O JAVIER ENRIQUE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y/O FRANCISCO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y/O ARIEL TREVIÑO ZAPATA ALIAS "EL TIGRE" y en consecuencia se realicen las gestiones correspondientes para retirar del portal web de la Fiscalía General de Justicia del Estado, la fotografía, nombre y datos en general DE ARIEL TREVIÑO PEÑA Y/O JAVIER ENRIQUE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y/O FRANCISCO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y/O ARIEL TREVIÑO ZAPATA ALIAS "EL TIGRE".

Que en ese contexto, se aprobó la solicitud de referencia por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, procediendo a elaborar el Acuerdo Específico correspondiente en términos de lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para los efectos de lo dispuesto en el citado artículo, expidiendo el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo Específico PGJE/20/2018 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 82 de fecha 10 de julio de 2018, por el que se autorizó el ofrecimiento de recompensa por la cantidad de hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna para lograr la ubicación, localización, aprehensión, procesamiento y en su caso la obtención de sentencia condenatoria de ARIEL TREVIÑO PEÑA Y/O JAVIER ENRIQUE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y/O FRANCISCO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y/O ARIEL TREVIÑO ZAPATA ALIAS "EL TIGRE".

SEGUNDO. Se autoriza retirar del portal web de la Fiscalía General de Justicia del Estado, la fotografía, nombre y datos en general de ARIEL TREVIÑO PEÑA Y/O JAVIER ENRIQUE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y/O FRANCISCO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y/O ARIEL TREVIÑO ZAPATA ALIAS "EL TIGRE".

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de noviembre de 2021

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. - IRVING BARRIOS MOJICA. - Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO SOTO LA MARINA, TAM.

En Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración 2021-2024, celebrada el día 03 de diciembre de 2021, se aprobó la actualización a las Tarifas del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Soto la Marina, Tamaulipas.

CABECERA MUNICIPAL

RANGO INICIAL M3	RANGO FINAL M3	DOMÉSTICA	PÚBLICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0	10	67.73	72.44	77.61	108.38
11	20	7.00	7.44	8.00	9.72
21	30	7.26	7.68	8.24	9.95
31	40	7.49	7.91	8.46	10.21
41	50	7.74	8.14	8.70	10.45
51	60	7.96	8.39	8.94	10.69
61	70	8.37	8.80	9.35	11.09
71	80	8.76	9.20	9.73	11.48
81	90	9.18	8.58	10.15	11.87
91	100	9.56	9.97	10.53	13.50
101	120	9.95	10.38	10.93	13.95
121	140	10.36	10.79	11.33	14.37
141	160	10.76	11.18	11.74	14.82
161	180	11.15	11.56	12.14	15.26
181	200	11.54	14.03	12.53	15.70
201	250	11.93	12.37	12.91	16.13
251	300	12.33	12.76	13.33	16.59
301	350	12.74	13.16	13.72	16.99
351	400	13.14	13.55	14.13	17.44
401	450	13.52	13.97	14.51	17.90
451	500	13.94	14.35	14.89	18.32
501	550	14.33	14.76	15.31	18.76
551	600	14.74	15.15	15.70	19.20
601	650	15.13	15.53	16.10	19.62
651	700	15.51	15.95	16.48	20.09
701	750	16.32	16.74	17.29	20.94
751	800	17.12	17.53	18.09	21.82
801	850	17.91	18.89	18.89	22.70
851	900	18.70	19.14	19.69	23.57
901	950	19.51	19.92	20.46	24.45
951	1000	20.30	20.72	21.26	25.32
1001	1100	20.36	20.76	21.29	22.99
1101	1200	31.15	24.54	22.08	23.76
1201	1300	21.88	22.31	22.85	24.51
1301	1400	22.67	23.07	23.61	25.28
1401	1500	23.44	28.84	24.38	26.07
1501	1600	24.19	24.62	25.15	26.82
1601	1700	24.98	25.36	25.90	27.59
1701	1800	25.74	26.14	26.68	28.37
1801	1900	26.51	26.91	27.46	29.12
1901	2000	27.26	27.68	28.21	29.88
2001	9999	28.04	28.46	29.01	30.73

POR EL SEVICIO DE DRENAJE SE COBRARÁ EL 40% SOBRE EL CONSUMO DE AGUA POTABLE DEMANDAS MAYORES ESTARÁN SUJETAS A DISPONIBILIDAD DEL ORGANISMO

EJ. LA PESCA

RANGO INICIAL M3	RANGO FINAL M3	DOMÉSTICA	COMERCIAL	INDUSTRIAL	PÚBLICO	DOMÉSTICO RESIDENCIAL	NAVAL
1	9999	15	20	20	20	20	20

*LOS PRECIOS SON POR METRO CÚBICO CONSUMIDO.

EJ. VISTA HERMOSA

RANGO INICIAL M3	RANGO FINAL M3	DOMÉSTICA	COMERCIAL	INDUSTRIAL	PÚBLICO
1	9999	10	20	20	20

*LOS PRECIOS SON POR METRO CÚBICO CONSUMIDO.

**ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-
LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 21 de diciembre de 2021.

Número 151

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 7723.- Expediente 00095/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	2	EDICTO 8097.- Expediente Número 01534/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7
EDICTO 7858.- Expediente Número 00991/2019, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	2	EDICTO 8098.- Expediente Número 01190/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 7859.- Expediente Número 00184/2021 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 8099.- Expediente Número 00437/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 7860.- Expediente Número 00242/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 8100.- Expediente Número 01032/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 8003.- Expediente Número 00315/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 8101.- Expediente Número 00309/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 8023.- Expediente 24/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	4	EDICTO 8102.- Expediente 00280/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	9
EDICTO 8084.- Expediente Número 00007/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 8103.- Expediente Número 00060/2021, relativo al Divorcio Incausado.	11
EDICTO 8085.- Expediente Número 01339/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 8104.- Expediente Número 00047/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 8086.- Expediente Número 01143/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 8105.- Expediente 00080/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 8087.- Expediente Número 01170/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 8106.- Expediente Número 00438/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil.	12
EDICTO 8088.- Expediente Número 00958/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 8107.- Expediente Número 34/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar la Posesión de un Bien Inmueble.	13
EDICTO 8089.- Expediente Número 01081/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5		
EDICTO 8090.- Expediente Número 01169/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6		
EDICTO 8091.- Expediente Número 01187/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6		
EDICTO 8092.- Expediente Número 01124/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6		
EDICTO 8093.- Expediente Número 00976/2021, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.	6		
EDICTO 8094.- Expediente Número 01121/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
EDICTO 8095.- Expediente Número 01158/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
EDICTO 8096.- Expediente Número 01317/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00095/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por ALBERTO RESÉNDIZ MARTÍNEZ, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Mediante escrito de demanda presentado en fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el C. ALBERTO RESÉNDIZ MARTÍNEZ, promovió las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), con el objeto de acreditar la posesión física del inmueble que a continuación se señala:

Predio ubicado en Congregación El Abra, número 100, calle Píjila de esta ciudad, identificado como lote 3, manzana 1, con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados.

Por auto de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la Vía y Forma Legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00095/2021, donde se ordenó el edicto a que se refiere las fracciones VIII y IX, del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días.

Cd. Mante, Tam., 11 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

7723.- Noviembre 30, Diciembre 9 y 21.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. EDGAR OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00991/2019, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del C. EDGAR OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS, promovido por la C. CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (03) tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el Expediente Número 00991/2019; y en relación al escrito de fecha dieciséis de agosto del año actual, signado por la C. CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ; se le dice que una vez examinadas las actuaciones del asunto que nos ocupa, no ha lugar a dictar la sentencia sobre presunción de muerte que solicita respecto del C. EDGAR OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS, toda vez que no se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 580 del Código Civil vigente.

En consecuencia a lo anterior, esta autoridad judicial al encontrar satisfecho el trámite realizado por la promovente para obtener en su momento procesal oportuno la resolución sobre la declaración de ausencia del prenombrado, al haberse publicado el edicto en los Periódicos Oficial del Estado y el Expreso en fecha cuatro de noviembre del dos mil veinte, así como en fecha cuatro de marzo del presente año, en los Periódicos Oficial del Estado y El Gráfico, habiéndose cumplido el lapso de seis meses el cuatro de mayo del actual, ello conforme lo disponen los artículos 578 y 580 del ordenamiento legal antes invocado; por ello y ahora, con fundamento en lo establecido en el dispositivo 586 del cuerpo normativo legal, se ordena publicar dos edictos, con intervalos de quince días, en el periódico de mayor circulación en el Estado, por lo que, pasado un mes desde la fecha de la última publicación, sino hubiera noticias del ausente ni oposición de algún interesado, este Juzgador declarará en forma la ausencia.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 36, 40, 52, 105 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada Cinthya Gisselle Pérez Martínez, Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Lic. Cinthya Gisselle Pérez Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-Conste.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas con intervalo de quince días, en el periódico de mayor circulación en el Estado, por lo que, pasado un mes desde la fecha de la última publicación, sino hubiera noticias del ausente ni oposición de algún interesado, este Juzgador declarará en forma la ausencia.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tam., 23 de noviembre de 2021.- C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

7858.- Diciembre 7 y 21.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de agosto de

dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00184/2021 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ MARÍA SALINAS SOSA, denunciado por JUANA SILVA RODRÍGUEZ, ordenándose publicar edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo.- Firmando el presente de conformidad con el artículo 2 fracción I y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) Puntos Primero y Décimo Octavo Emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 24 de noviembre de 2021.

El C. Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ

7859.- Diciembre 7 y 21.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Clavel Azucena Quintanilla Galván, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 30 de septiembre de 2021, radicó el Expediente Número 00242/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de ANÍBAL HERNANDEZ CABALLERO, denunciado por MARÍA DE JESÚS YOLANDA CISNEROS MARTÍNEZ, ANÍBAL HERNANDEZ CISNERO, ALMA DOLORES HERNANDEZ CISNEROS, CAROLINA HERNANDEZ CISNEROS, ordenándose publicar edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 12 de octubre de 2021.

El Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.

7860.- Diciembre 7 y 21.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00315/2017, promovido inicialmente por el Lic. Miguel Ángel Zavala Pelayo, continuado por la Lic. Martha Ariana Pérez Hernández, apoderado legal BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, su cambio de denominación social, en contra de ROMMEL SAUCEDA SÁNCHEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en: Lote 10 de la manzana 28, ubicado en calle Llera con el número oficial 318, del Fraccionamiento Jarachina del Sur Sector II, de esta ciudad.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 2a, de la Finca Número 29265, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS; en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$486,00.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.-Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/86042413948?pwd=dmk1Wlc3d3NlMlZDZoMlFHWUVxUEdzZz09>, ID de reunión: 860 4241 3948 Código de acceso: 819773 Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- En la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá presentarse ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la debida anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de noviembre de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica,

8003.- Diciembre 14 y 21.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.**

Padilla, Tam.

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 24/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por ERIK GASPAS PERALES RÍOS, en su carácter de apoderado legal de PEDRO VALDEZ RODRÍGUEZ en fecha 01 de septiembre del año en curso, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en Villagrán, Tamaulipas, con una superficie de 1,411.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 20.80 metros lineales con calle Lázaro Cárdenas; AL SUR: en 20.80 metros lineales con calle Álvaro Obregón, AL ESTE: en 67.80 metros lineales con calle Miguel Hidalgo y AL OESTE: en 67.93 metros lineales con JUAN ALBAREZ RODRÍGUEZ

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.- Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 19 de octubre de 2021.-
Secretaría de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

8023.- Diciembre 14, 21 y 28.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.**

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00007/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Alba Martínez Arteaga, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MAXIMINO SALAZAR MEDINA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Santa Gema, número 3731, del Fraccionamiento Hacienda San Agustín, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, descrita como lote 6, manzana 16, con una superficie de terreno 91.00 metros cuadrados y de construcción 40.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.00 metros con lote 7; AL NOROESTE, 6.50 con calle Santa Gema; AL SURESTE, 6.50 metros con lote 37 y AL SUROESTE, 14.00 metros con lote 5; y valuado

por los peritos en la cantidad de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en la inteligencia que el primer día empezará a contar al día siguiente de su publicación, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado, en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitido como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Nuevo Laredo, Tam., 26 de noviembre de 2021.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaría de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

8084.- Diciembre 21 y 28.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01339/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. MARTHA SALINAS ÁLVAREZ, denunciado por los C.C. JOSÉ LUIS, JAQUELIN Y SOFÍA MARCELA de apellidos GONZÁLEZ MATA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el Albacea Testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 29 de noviembre de 2021.-
El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO

REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

8085.- Diciembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01143/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCA MAYA RODRÍGUEZ, denunciado por el C. RENE GARCIA MORALES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

8086.- Diciembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01170/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CESAR CURIEL RODRÍGUEZ, denunciado por JOSEFINA OLAGUE HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 17 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

8087.- Diciembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ SIXTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SIXTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, denunciado por C.C. SABINA OROZCO MALDONADO, GILBERTO HERNÁNDEZ OROZCO, PEDRO PABLO HERNÁNDEZ OROZCO, AURORA HERNÁNDEZ OROZCO, OLGA LIDIA HERNÁNDEZ OROZCO, GUILLERMO HERNÁNDEZ OROZCO, SIXTO HERNÁNDEZ OROZCO, SERGIO HERNÁNDEZ OROZCO Y JAVIER HERNÁNDEZ OROZCO, asignándosele el Número 00958/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 21 de octubre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

8088.- Diciembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01081/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARMEN HERRERA SOLANA, quien falleció el tres de agosto de dos mil tres en Tampico, Tamaulipas, denunciado por CARLOS ALEJANDRO HERRERA SEGURA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 27 de octubre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica

Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura en el Estado.

8089.- Diciembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01169/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SEBASTIÁN MANUEL AGUILAR DE LEÓN, quien falleció el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARÍA DE JESÚS VÁZQUEZ GÓMEZ, MANUEL AGUILAR VÁZQUEZ, CLAUDIA ELISA AGUILAR VÁZQUEZ, GABRIELA AGUILAR VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 16 de noviembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

8090.- Diciembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01187/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERNANDO ALQUEZAR GRACIA, quien falleció el treinta de junio de dos mil veintiuno en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARILÚ JARQUIN GARCIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 19 de noviembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

8091.- Diciembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 01124/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto MACARIO GONZÁLEZ CRUZ, denunciado por las C.C. MARÍA TEODOSIA TERESA GONZÁLEZ PESINA, ABRIL MAYELI DEL ÁNGEL GONZÁLEZ, ALEXANDRA MONSERRAT DEL ÁNGEL GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 16/11/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

8092.- Diciembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 05 de noviembre del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00976/2021, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de MARCO ANTONIO DÍAZ CASTILLO, denunciado por los C.C. ELENA MARTÍNEZ TRUJILLO Y/O ELENA MARTÍNEZ DE DÍAZ, MARCO ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ Y MIGUEL ALFREDO DÍAZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 23 de noviembre de 2021.- DOY FE.-

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

8093.- Diciembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 25 de noviembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01121/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ PRISCILIANO Y/O PRESCILIANO ESTRADA LUCIO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

8094.- Diciembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, el Expediente 01158/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OFELIA LEE MANCHA, denunciado por CARLOS ALBERTO CEBALLOS DE LEÓN, GERARDO RAÚL CEBALLOS DE LEÓN, JORGE LUIS CEBALLOS DE LEÓN Y MARIO ERNESTO CEBALLOS DE LEÓN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el

Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 28 de septiembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

8095.- Diciembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de cuatro de junio de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01317/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SEVERIANO SAUCEDA MASCORRO, SOFÍA ÁVILA MEDELLÍN, denunciado por ENCARNACIÓN SAUCEDA ÁVILA, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de junio de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

8096.- Diciembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de noviembre del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01534/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN MOLINA MARTÍNEZ, denunciado por KARLA LIZZETE MARTÍNEZ RIVERA Y JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ RIVERA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de diciembre de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el

Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

8097.- Diciembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 04 de noviembre de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01190/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERMÍN HERNANDEZ VÉLEZ, denunciado por los CC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCIA CASTILLO, NORA ALICIA HERNÁNDEZ GARCIA, JORGE HERNÁNDEZ GARCIA, HÉCTOR MARTIN HERNÁNDEZ GARCIA, HUGO HERNÁNDEZ GARCIA, ELSA ESTHELA HERNÁNDEZ GARCIA Y ALEJANDRO HERNÁNDEZ GARCIA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de noviembre del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

8098.- Diciembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00437/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS JAIME RAMÍREZ GARZA, promovido por el C. PEDRO ADOLFO RAMÍREZ BALBOA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, a las once horas, a través de videoconferencia, mediante la aplicación de Zoom.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 08 de noviembre de 2021.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

8099.- Diciembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los Testigos de asistencia C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Erik Reyna Veloquio, del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del 01032/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AIDAMINA PULIDO PERALES promovido por MARISOL LÓPEZ PULIDO.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 01 de diciembre de 2021.- Los Testigos de Asistencia, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

8100.- Diciembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00309/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE ACEVEDO LEAL, denunciado por ESPERANZA ACEVEDO JUÁREZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte y 15/2020 de fecha treinta de julio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho Acuerdo General, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y

hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

8101.- Diciembre 21 y 30.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

**C. IRMA ISABEL HERRERA CÓRDOVA
DOMICILIO IGNORADO.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00280/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. JULIO ERIK SÁNCHEZ ALVARADO, en contra de Usted, ordenándose publicar el presente edicto.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (09) nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito presentado con fecha cuatro del presente mes y año, signado por el C. JULIO ERIK SÁNCHEZ ALVARADO, actuando dentro del folio inicial número 262/2021.- Téngase en tiempo y forma legal dando cumplimiento a la prevención que se le mando dar por auto de fecha uno de marzo del año en curso.- VISTO de nueva cuenta su escrito presentado en fecha veintiséis de febrero del actual, y documentos anexos consistentes en Propuesta de Convenio, Acta de Matrimonio y tres actas de nacimiento, signado por el C. JULIO ERIK SÁNCHEZ ALVARADO, como lo solicita, téngasele promoviendo Juicio de Divorcio Incausado, en contra de la C. IRMA ISABEL HERRERA CÓRDOVA, con domicilio en calle Mártires de Cananea y Julián de la Cerda, número 335, de la colonia Guadalupe Mainero de esta ciudad, Código Postal 87100, a quien reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del mismo Ordenamiento Procesal Invocado.- Fórmese Expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 00280/2021.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se

acompañan, propuesta de convenio, así como del presente proveído, córrase traslado y emplácese a Juicio a la parte demandada por conducto de la central de Actuarios del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, debiendo el notificador entenderse directamente con la persona de que se trate, y haciendo constar específicamente, en la diligencia, los medios de que se valió para identificarla, comprobar su personalidad en caso de representación y demás particulares, de conformidad con el artículo 30, 67, 92, 463, 464, 466 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez días y manifieste lo que a sus intereses convenga.- Así mismo, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente: "(...) SÉPTIMO.- (...) 13.- Para el Caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. (...)".- De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o cuenta del servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.- Así como del último párrafo del apartado Quinto del Acuerdo 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece que: "(...) QUINTO: (...) En los autos de admisión a juicio o bien en los acuerdos que ordenó realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico. (...)".- Por otra parte con fundamento en el artículo 4°. Constitucional, 3° fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días

manifieste lo que a su Representación Social corresponda.- Se autoriza a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal, así como para la presentación de promociones por conducto de su correo electrónico deborish_2000@hotmail.com.- Por otra parte, tomando en consideración que de los documentos anexados a la demanda se advierte la existencia de un menor de edad, de conformidad con lo previsto por el artículo 1°, y 260 del Código Civil para Tamaulipas, Se Previene a ambos Padres que en tanto se resuelva el presente asunto, deben evitar cualquier acto de manipulación encaminado a producir en su hijo rencor o distanciamiento hacia el otro cónyuge.- Asimismo, que dentro de la convivencia, de manera recíproca deberá de evitarse todo acto de manipulación de parte de cualquiera de los progenitores o ascendientes encaminado a producir en el menor de edad rechazo, rencor o distanciamiento hacia el otro progenitor.- La presencia de todo acto de este tipo podrá ser valorada por el Juez para los efectos procedentes, con fundamento en los artículos 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado de Tamaulipas; 13, 17 de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas.- Téngase a la promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el ubicado en calle Boulevard José López Portillo, número 502, entre calles Ascensión Gómez 4 y Leandro Valle 3 colonia Guadalupe Mainero en esta ciudad, Código Postal autorizando para tales efectos al Lic. Vinicio Cano Guerrero en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, quien quedará facultada para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones o para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.- Se autoriza el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en Internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos, incluyendo aquellos que contengan orden de notificación personal, mediante el correo electrónico inicio_cano@hotmail.com.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, La Mediación, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta Ciudad, C.P. 87000, Teléfono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas.- De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas,

vía Internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Sin que la anterior información, exima al demandado de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante el Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Lic. Alfredo Israel Jaramillo Araiza.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se registró bajo el Número 00280/2021 y se publicó en lista.- Conste.- En fecha se notificó el auto que antecede, a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, para que manifieste lo que a su interés convenga y dijo.- Que lo oye y firma al margen para constancia legal.- Doy Fe.- Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza.- Secretario de Acuerdos.- Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, Lic. Martha Patricia Díaz Morales.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

AUTO INSERTO.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (11) once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito presentado con fecha (09) nueve de noviembre del presente año, signado por el Lic. Vinicio Cano Guerrero, actuando dentro del Expediente Número, 00280/2021.- Visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización de la parte demandada, es por lo que procedase a emplazar a dicha demandada por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días constados a partir de la última publicación del edicto; Asimismo se hace de su conocimiento que las copias de Traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente:“(…) SÉPTIMO.-(...) 13.- Para el Caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de Demandas”.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste,

al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- (...)."

De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación.- Así como del último párrafo del apartado Quinto del Acuerdo 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece que: "(...) QUINTO: (...) En los autos de admisión a juicio o bien en los acuerdos que ordenó realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado .autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.(...)".- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 67, 105 y 108 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante la Lic. María Del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Lic. María del Carmen Juárez Valdés.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

16 de noviembre del 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración,

formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni fas relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)."

8102.- Diciembre 21, 22 y 23.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BERENICE LÓPEZ SOLÓRZANO
DOMICILIO IGNORADO

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00060/2021, relativo al Divorcio Incausado, promovido por JOSÉ URIEL WEBER MUÑIZ, en contra de BERENICE LÓPEZ SOLÓRZANO, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La Disolución del Vínculo Matrimonial, b).- La Liquidación de la sociedad conyugal, c).- El pago de gastos y costas del Juicio.

Ordenándose a emplazar a la C. BERENICE LÓPEZ SOLÓRZANO por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, respecto a la propuesta de convenio que presenta el actor JOSÉ URIEL WEBER MUÑIZ.- Para lo anterior se expide el presente a los 21 de abril de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNANDEZ.- Rúbrica.

8103.- Diciembre 21, 22 y 23.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ABIGAIL AGUILAR CORTES.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, dictó un acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, dentro del Expediente Número 00047/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Ciudadana Licenciada Alba Martínez Arteaga, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ABIGAIL AGUILAR CORTES, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazada a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en los Estrados del Tribunal

Electrónico del Poder Judicial del Estado; haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones; y que queda a su disposición la copia del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 26 de noviembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se Anexa constancia de Firma Electrónica).

8104.- Diciembre 21, 22 y 23.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JESÚS HERNÁNDEZ POLINO, JUAN HERNÁNDEZ POLINO Y ROSA MARÍA HERNÁNDEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha once de octubre de dos mil doce, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00080/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN HERNÁNDEZ LOZANO Y FRANCISCA POLINA JULIÁN, denunciado por CAMILIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y toda vez de que se ignora el domicilio de Ustedes, se ordenó por auto de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, emplazarlos por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de octubre de 2021 Certifica de manera electrónica, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

8105.- Diciembre 21, 22 y 23.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MARÍA DE LA LUZ VILLARREAL RODRÍGUEZ Y/O MA. DE LA LUZ VILLARREAL RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00438/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. LEONARDO ISAÍ TERWOGT BLANCO, por sus propios derechos, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Se declare judicialmente la nulidad de la Escritura Pública número 19721 (diecinueve mil setecientos veintiuno) Volumen CMXXXIV (Nona centésimo octogésimo cuarto) de fecha 27-veintisiete de diciembre de 2018-dos mil dieciocho) pasada ante la fe del Notario Público número 233 (doscientos treinta y tres), C. ALFONSO FUENTES GARCIA, con residencia en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, que contiene un contrato de compraventa y contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, ilegalmente realizados por una persona que usurpo mi identidad, actualmente en trámite de Registro ante el Instituto Registral y Catastral.

B).- Se ordena al titular de la Notaría Pública número 233 (doscientos treinta y tres), Lic. Alfonso Fuentes Garcia, la cancelación en su protocolo de la Escritura Pública Número 19721 (diecinueve mil setecientos veintiuno) Volumen CMXXXIV (Nona centésimo octogésimo cuarto) de fecha 27-veintisiete de diciembre de 2018-dos mil dieciocho).

C).- Se ordena al representante legal de la empresa GENERAL TRANSMISSIONS DE MÉXICO, S. DE R.L DE C.V., lugar donde laboro, que proceda a suspender el descuento o retención de mi salario, que fuera ordenada por INFONAVIT, para efectuar el obro del crédito hipotecario número 2818316177, y una vez que se dicte sentencia y se declare ejecutoriada la misma, se ordene la cancelación de manera definitiva de dicha retención.

D).- El reembolso de todas y cada una de las cantidades que me sean retenidas de mi sueldo, por la empresa GENERAL TRANSMISSIONS DE MÉXICO, S. DE R.L DE C.V., por orden del INFONAVIT, para efectuar el cobro del Crédito Hipotecario Número 2818316177, así como la suma dispuesta de mi saldo se subcuenta de vivienda, más los intereses devengados por todas estos conceptos.

E).- Se ordene al C. Director del Instituto Registral y Catastral, la cancelación de la inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, Escritura Pública Número 19721 (diecinueve mil setecientos veintiuno) Volumen CMXXXIV (Nona centésimo octogésimo cuarto) de fecha 27-veintisiete de diciembre de 2018-dos mil dieciocho) pasada ante la fe del Notario Público número 233 (doscientos treinta y tres), C. ALFONSO FUENTES GARCIA, con residencia en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, y que se encuentra en trámite de ser registrada en el Instituto Registral y Catastral de Cd. Reynosa, Tamaulipas, en proceso de Inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, y cuyos

datos de propiedad son: lote 29 (veintinueve), manzana 20 (veinte), calle Gabriela, número 785 (setecientos ochenta y cinco), de la Colonia Villas del Roble, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 360 m2 (trescientos sesenta metros cuadrados) y 276.00 (doscientos setenta y seis metros cuadrados) de construcción, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 12.00 N.L. con calle Gabriela; AL SUROESTE: en 30.00 M.L., con lote 30; AL SUROESTE: en 12.00 M.L. con lote 6; AL NOROESTE: en 30.00 M.L. con lote 28.

F).- Se declare judicialmente que el suscrito jamás he utilizado el Crédito Hipotecario que otorga el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) al amparo del artículo 47 de la ley de INFONAVIT, y por consiguiente la restitución de los derechos del crédito de vivienda materia de este Juicio, y que por derecho le pertenecen al suscrito.

G).- El pago de la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por parte de los demandados en virtud de los hechos que expongo en este escrito de demanda.

H).- El pago de Gastos y Costas que se originen en la tramitación del presente juicio hasta la total conclusión.

Mediante proveído de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), la C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados Electrónicos del Tribunal, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos.-

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 10 de noviembre del 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

8106.- Diciembre 21, 22 y 23.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

Soto La Marina, Tam., a 19 de noviembre de 2021

Por auto de fecha (19) diecinueve de noviembre del año (2021) dos mil veintiuno, el Maestro Alejandro Federico Hernández Rpdriíguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 34/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar la Posesión de un Bien Inmueble, promovidas por JAVIER BARAJAS CASILLAS, para efecto de acreditar la posesión de un bien inmueble, consistente en predio con superficie de 1,46.83.81 hectáreas, ubicado en Poblado La Pesca, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, tiene las siguientes medidas, colindancias y ubicación: Colonia Benito Juárez del Poblado La Pesca municipio de Soto la

Marina, Tamaulipas; lote 29; AL NORTE: en 52.00 metros con Boulevard Juvenal; AL SUR en 52.00 metros con Río Soto la Marina y Carretera de por Medio; AL ESTE en 327,85 metros con lote 30 propiedad de Arsenio Saeb Salinas y Hermanos, AL OESTE en 338.48 metros con lote 28 propiedad de Claudio Ríos Quiroga, mismo que se encuentra registrado en el Padrón de Catastro Municipal bajo la Clave 35-400-029.

Se expide el presente aviso, para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal todos en este lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente, en el despacho de este Juzgado a (19) diecinueve de noviembre del año (2021) dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

8107.- Diciembre 21, 30 y Enero 11.- 1v3.